



SANTA CRUZ

LEY 3418

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Problemática y Prevención de la Diabetes. Adhiere a ley 26914.

Sanción: 11/12/2014; Promulgación: 12/01/2015;
Boletín Oficial: 03/02/2015

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

Sanciona con Fuerza de:

LEY

Artículo 1.- ADHIERASE la provincia de Santa Cruz en todos sus términos a la [Ley Nacional 26.914](#), modificatoria de la [Ley 23.753](#), adherida por [Ley 3230](#) referida a la Problemática y Prevención de la Diabetes.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de su sanción, debiendo suscribir con el Ministerio de Salud de la Nación los convenios respectivos con el fin de consensuar los mecanismos de implementación de la presente ley.

Art. 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Jorge Mario Arabel; Pablo Enrique Noguera

